



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7 9 3 2**

BUENOS AIRES, **22 JUL 2016**

VISTO el Expediente N° 1-47-7572-16-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Departamento de Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Normativa Oficial.

Que el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 y 44 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del Artículo 7 de la Ley N° 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 19, 20 y 34 Inciso a) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, la utilización del procedimiento de Contratación Directa en tal solicitud, acompañando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7 9 3 2**

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre del 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase el procedimiento establecido para la Contratación Directa en los términos del Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 19, 20 y 34 Inciso a) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 a los efectos de seleccionar el proveedor o cocontratante para la Adquisición de Normativa Oficial.

ARTICULO 2º. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte integrante de la presente Disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación referido en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA, a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-7572-16-4

DISPOSICIÓN N°

7 9 3 2

AC


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Adquisición de Normativa Oficial

Nombre del Organismo	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
Contratante	ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA, A.N.M.A.T.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	Nº (1)	Ejercicio: 2016
Clase: Sin clase.		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente Nº: 1-47-7572-16-4		
Rubro Comercial: 51- Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.		
Objeto de la contratación: Adquisición de Normativa Oficial.		
Costo de pliego: 0 cero pesos.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	Hasta el (1) de (1) de 2016 hasta las (1) Hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar / dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	El (1) de (1) de 2016 a las (1) Hs.

ESPECIFICACIONES

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Nº de catálogo	Descripción
1	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 10504:2013
2	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 11133:2014
3	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 11866-2:2005
4	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 12193:2004
5	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 14565:2000
6	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 14892:2002
7	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 16140:2003

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

7932

8	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 16140-2
9	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 16649-3:2015
10	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 1743:1982
11	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 20481:2008
12	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 20837:2006
13	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 21567:2004
14	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 2173:2003
15	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 22119:2011
16	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 22662:2007
17	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 22855:2008
18	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 23065
19	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 2918:1975
20	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 4833-2:2013
21	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 5523:1981
22	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 5537
23	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 6091
24	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 6611:2004
25	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 6867:2000
26	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 6887-4:2003
27	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 6887-4:2003/amd 1:2011
28	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 6887-4/cor 1:2004
29	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 763:2003
30	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 8156
31	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 8199:2005
32	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 8968-1
33	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO 9308-3:1998
34	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 11290-1
35	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 11290-2
36	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 21528-1
37	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 21528-2
38	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 22964
39	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 6887-1

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

40	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 6887-2
41	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 6887-3
42	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/DIS 6887-4
43	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/FDIS 6579-1
44	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/NP 16649-1
45	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/NP 16649-2
46	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/NP 6888-3
47	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/TR 6579-3:2014
48	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/TS 21872-1:2007
49	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma ISO/TS 6579-2:2012
50	1	UNIDAD	235-1884-0077	Compendium of Methods for the Microbiological examination of foods.
51	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-13:2005
52	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS ISO 5293-16:1990
53	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS ISO 6209:2009
54	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 12497:2005
55	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 13130-1:2004
56	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 13130-2:2004
57	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 13130-3:2004
58	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 13130-5:2004
59	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 13130-7:2004
60	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 1541:2001
61	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 645:1994
62	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 646:2006
63	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 647:1994
64	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma BS-EN 648:2006
65	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-10:2005
66	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-11:2005
67	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-12:2005
68	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-14:2005
69	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-15:2005
70	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-16:2005
71	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-18:2005

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

7932

72	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-19:2005
73	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-21:2005
74	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-23:2005
75	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-24:2005
76	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-25:2005
77	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-26:2005
78	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-27:2005
79	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-28:2005
80	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD CEN/TS 13130-9:2005
81	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DD ENV 1798:1996
82	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma DIN 55610
83	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-1:2002
84	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-10:2002
85	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-11:2002
86	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-12:2002
87	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-13:2002
88	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-14:2003
89	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-15:2002
90	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-2:2002
91	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-3:2002
92	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-4:2002
93	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-5:2002
94	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-6:2002
95	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-7:2002
96	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-8:2002
97	1	UNIDAD	235-1884-0077	Norma UNE-EN 1186-9:2002
98	1	UNIDAD	234-1884-0080	Libro APHA, AWWA, WEF
99	1	UNIDAD	450-1423-0104	Publicación Digital, AOAC INTERNATIONAL
Servicio				
Observaciones del ítem				
Especificación técnica:				
Despiece				
Tolerancia				

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

Datos de la solicitud de la provisión	
Frecuencia:	Cantidad mínima:

1. Objeto de esta Licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de Normativa Oficial, según lo descripto en el punto 12. Bienes solicitados y está compuesto por NOVENTA Y NUEVE (99) renglones.

2. Apertura de las ofertas.

El Organismo Contratante abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, el día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas en Av. de Mayo 869, piso 11º de la C.A.B.A. Se leerá en voz alta el número de orden asignado a cada oferente, el nombre o razón social, el monto de la oferta y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por los Oferentes o sus representantes que así deseen hacerlo.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- "Licitación" Por este procedimiento de licitación.
- "Organismo Contratante" Por A.N.M.A.T.
- "Oferente" Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
- "Adjudicatario" Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

La oferta tendrá validez por SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura. Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una

(1) Se fijaran al momento de la publicación o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

5. Forma de presentación de las ofertas.

El Oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia.

Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal.

La oferta económica deberá detallarse en el formulario adjunto en el anexo II.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

A.N.M.A.T.

Av. de Mayo 869, 11° piso C.A.B.A.

Contratación Directa N° (1)/2015.

"Adquisición de Normativa Oficial".

Fecha, Lugar y Hora de apertura: El día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas.

Las ofertas serán recibidas hasta el día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas.

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del Oferente:

Razón Social

Domicilio

Teléfono

C.U.I.T.

Correo Electrónico: (En el que serán válidas todas las comunicaciones).

A todos los efectos legales las partes se obligan a fijar domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellos.

Los Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso de iniciar acciones judiciales derivadas de este contrato renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

La presentación de la oferta significa, por parte del Oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto Delegado N° 1023/01, Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (<http://www.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La cotización deberá hacerse por renglón completo. No se aceptarán cotizaciones parciales de los renglones salvo lo estipulado en el Artículo 70 Inciso g) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Los precios de los productos aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Organismo Contratante por todo concepto.

Toda oferta Nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

Toda oferta de aquellos proveedores que realicen exportaciones y cumplan con los requisitos que fije la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto N° 893/12.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el organismo contratante será considerado IVA exento.

Las ofertas deberán estar acompañadas por:

a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

b) La información detallada en los Artículos 234 a 236 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según Disposición N° 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes del plazo fijado para la presentación de las mismas, los interesados podrán formular consultas respecto del pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos; por escrito en Av. de Mayo N° 869, 11° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA, por fax al número 4340-0833 y/o por correo electrónico a lgiardini@anmat.gov.ar, y/o german.versellino@anmat.gov.ar.

Las aclaraciones serán contestadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hayan obtenido en Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que los oferentes constituyan al momento de adquirir la documentación de la licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el Organismo Contratante, éste podrá realizarlas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la ANMAT, enviada o entregada a cada posible Oferente que haya obtenido en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que ha sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, el Decreto Delegado N° 1023/01, normas reglamentarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

Se evaluará la calidad de los Oferentes en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), teniendo en cuenta: 1) Cumplimiento contractual 2) Calidad de los bienes, 3) Si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se verificará que los Oferentes no estén inscriptos en el REPSAL.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio y calidad.

En cualquier circunstancia, la ANMAT se reserva el derecho de adjudicar los productos que forman parte del llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

9. Garantías.

9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El Oferente deberá adjuntar a su oferta la Garantía de Mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del Oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta DIEZ (10) días corridos antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 101 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12.

9.2. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación.

El Oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 101 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

(1) Se fijan al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

Ésta deberá ser presentada por el adjudicatario en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura de la ANMAT, a las SETENTA Y DOS HORAS (72) de notificado de la Orden de Compra.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta QUINCE (15) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y/o cualidades de los productos, según las especificaciones requeridas.

Si durante dicho plazo se constata que los productos no alcanzan las capacidades y/o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al Adjudicatario la entrega de los productos faltantes o insatisfactorios. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los productos, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un certificado en original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los Adjudicatarios.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de Mayo 869 11° piso CABA en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, Tel: 4340-0833. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

A los efectos de percibir el pago por los bienes suministrados, aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la ANMAT, ubicada en Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

11. Consideraciones y requerimientos generales.

El cumplimiento de los renglones se perfeccionará cuando hayan sido entregados todos los bienes solicitados a total satisfacción del Organismo Contratante.

Todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Solo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todos los bienes propuestos deben ser nuevos y sin uso.

12. Bienes solicitados.

Renglón N° 1: Norma ISO 10504:2013 - Starch derivatives -- Determination of the composition of glucose syrups, fructose syrups and hydrogenated glucose syrups--Method using high-performance liquid chromatography.

Renglón N° 2: Norma ISO 11133:2014 - Microbiology of food, animal feed and water. Preparation, production, storage and performance testing of culture media.

Renglón N° 3: Norma ISO 11866-2:2005 (IDF 170-2:2005) - Milk and milk products. Enumeration of presumptive Escherichia coli - Part 2: Colony-count technique at 44 degrees C using membranes.

Renglón N° 4: Norma ISO 12193:2004 - Animal and vegetable fats and oils -- Determination of lead by direct graphite furnace atomic absorption spectroscopy.

Renglón N° 5: Norma ISO 14565:2000 - Animal feeding stuffs -- Determination of vitamin A content -- Method using high-performance liquid chromatography.

Renglón N° 6: Norma ISO 14892:2002 (IDF 177: 2002) - Dried skimmed milk -- Determination of vitamin D content using high-performance liquid chromatography.

Renglón N° 7: Norma ISO 16140:2003/Amd 1:2011 - Microbiology of food and animal feeding stuffs - Protocol for the validation of alternative methods, Amendment 1.

Renglón N° 8: Norma ISO 16140-2 - Microbiology of the food chain -- Method validation -- Part 2: Protocol for the validation of alternative (proprietary) methods against a reference method.

Renglón N° 9: Norma ISO 16649-3:2015 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the enumeration of beta-glucuronidase-positive Escherichia coli -- Part 3: Detection and most probable number technique using 5-bromo-4-chloro-3-indolyl-β-D-glucuronide.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

Renglón N° 10: Norma ISO 1743:1982 - Glucose syrup -- Determination of dry matter content. Refractive index method.

Renglón N° 11: Norma ISO 20481:2008 - Coffee and coffee products -- Determination of the caffeine content using high performance liquid chromatography (HPLC) -- Reference method.

Renglón N° 12: Norma ISO 20837:2006 - Microbiology of food and animal feeding stuffs. Polymerase chain reaction (PCR) for the detection of food-borne pathogens -- Requirements for sample preparation for qualitative detection.

Renglón N° 13: Norma ISO 21567:2004 - Microbiology of food and animal feeding stuffs. Horizontal method for the detection of *Shigella* spp.

Renglón N° 14: Norma ISO 2173:2003 - Fruit and vegetable products -- Determination of soluble solids -- Refractometric method.

Renglón N° 15: Norma ISO 22119:2011 - Microbiology of food and animal feeding stuffs -- Real-time polymerase chain reaction (PCR) for the detection of food-borne pathogens -- General requirements and definitions.

Renglón N° 16: Norma ISO 22662:2007 (IDF 198: 2007) - Milk and milk products. Determination of lactose content by high-performance liquid chromatography (Reference method).

Renglón N° 17: Norma ISO 22855:2008 - Fruit and vegetable products -- Determination of benzoic acid and sorbic acid concentrations -- High performance liquid chromatography method

Renglón N° 18: Norma ISO 23065 (IDF 211:2009) - Milk fat from enriched dairy products. Determination of omega-3 and omega-6 fatty acid content by gas-liquid chromatography

Renglón N° 19: Norma ISO 2918:1975 - Meat and meat products -- Determination of nitrite content (Reference method).

Renglón N° 20: Norma ISO 4833-2:2013 --ISO 4833-2:2013/Cor 1:2014 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the enumeration of microorganisms -- Part 2: Colony count at 30 degrees C by the surface plating technique.

Renglón N° 21: Norma ISO 5523:1981 - Liquid fruit and vegetable products -- Determination of sulphur dioxide content (Routine method).

Renglón N° 22: Norma ISO 5537 (IDF 026:2004) - Dried milk - Determination of moisture content (Reference method).

Renglón N° 23: Norma ISO 6091 (IDF 086:2010) - Dried milk - Determination of titratable acidity (Reference method).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

Renglón N° 24: Norma ISO 6611:2004 (IDF 94:2004) - Milk and milk products - Enumeration of colony-forming units of yeasts and/or moulds - Colony-count technique at 25 degrees C.

Renglón N° 25: Norma ISO 6867:2000 - Animal feeding stuffs -- Determination of vitamin E content -- Method using high-performance liquid chromatography.

Renglón N° 26: Norma ISO 6887-4:2003 - Microbiology of food and animal feeding stuffs - Preparation of test samples, initial suspension and decimal dilutions for microbiological examination. Part 4: Specific rules for the preparation of products other than milk and milk products, meat and meat products, and fish and fishery products.

Renglón N° 27: Norma ISO 6887-4:2003/Amd 1:2011 - Microbiology of food and animal feeding stuffs - Preparation of test samples, initial suspension and decimal dilutions for microbiological examination - Part 4: Specific rules for the preparation of products other than milk and milk products, meat and meat products, and fish and fishery products, Amendment 1.

Renglón N° 28: Norma ISO 6887-4:2003/Cor 1:2004 - Microbiology of food and animal feeding stuffs - Preparation of test samples, initial suspension and decimal dilutions for microbiological examination - Part 4: Specific rules for the preparation of products other than milk and milk products, meat and meat products, and fish and fishery products, Corrigenda 1.

Renglón N° 29: Norma ISO 763:2003 - Fruit and vegetable products -- Determination of ash insoluble in hydrochloric acid.

Renglón N° 30: Norma ISO 8156 (IDF 129:2005) - Dried milk and dried milk products. Determination of insolubility index.

Renglón N° 31: Norma ISO 8199:2005 - Water quality -- General guidance on the enumeration of micro-organisms by culture.

Renglón N° 32: Norma ISO 8968-1 (IDF 020-1:2014) - Milk and milk products - Determination of nitrogen content - Part 1: Kjeldahl principle and crude protein calculation.

Renglón N° 33: Norma ISO 9308-3:1998/Cor 1:2000 - Water quality - Detection and enumeration of Escherichia coli and coliform bacteria - Part 3: Miniaturized method (Most Probable Number) for the detection and enumeration of E. coli in surface and waste water, Corrigenda 1.

Renglón N° 34: Norma ISO/DIS 11290-1 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the detection and enumeration of Listeria monocytogenes and other Listeria spp. Part 1: Detection method.

Renglón N° 35: Norma ISO/DIS 11290-2 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the detection and enumeration of Listeria monocytogenes and of Listeria spp. Part 2: Enumeration method.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

Renglón N° 36: Norma ISO/DIS 21528-1 - Microbiology of the food chain -- Horizontal methods for the detection and enumeration of Enterobacteriaceae - Part 1: Detection of Enterobacteriaceae.

Renglón N° 37: Norma ISO/DIS 21528-2 - Microbiology of the food chain -- Horizontal methods for the detection and enumeration of Enterobacteriaceae - Part 2: Colony-count method.

Renglón N° 38: Norma ISO/DIS 22964 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the detection of Cronobacter spp.

Renglón N° 39: Norma ISO/DIS 6887-1 - Microbiology of the food chain -- Preparation of test samples, initial suspension and decimal dilutions for microbiological examination -- Part 1: General rules for the preparation of the initial suspension and decimal dilutions.

Renglón N° 40: Norma ISO/DIS 6887-2 - Microbiology of the food chain -- Preparation of test samples, initial suspension and decimal dilutions for microbiological examination - Part 2: Specific rules for the preparation of meat and meat products.

Renglón N° 41: Norma ISO/DIS 6887-3 - Microbiology of the food chain -- Preparation of test samples, initial suspension and decimal dilutions for microbiological examination - Part 3: Specific rules for the preparation of fish and fishery products.

Renglón N° 42: Norma ISO/DIS 6887-4 - Microbiology of the food chain -- Preparation of test samples, initial suspension and decimal dilutions for microbiological examination - Part 4: Specific rules for the preparation of miscellaneous products.

Renglón N° 43: Norma ISO/FDIS 6579-1 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the detection, enumeration and serotyping of Salmonella - Part 1: Horizontal method for the detection of Salmonella spp.

Renglón N° 44: Norma ISO/NP 16649-1 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the enumeration of beta-glucuronidase-positive Escherichia coli - Part 1: Colony-count technique at 44 degrees C using membranes and 5-bromo-4-chloro-3-indolyl beta-D-glucuronide.

Renglón N° 45: Norma ISO/NP 16649-2 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the enumeration of beta-glucuronidase-positive Escherichia coli -- Part 2: Colony-count technique at 44 degrees C using 5-bromo-4-chloro-3-indolyl beta-D-glucuronide.

Renglón N° 46: Norma ISO/NP 6888-3 - Microbiology of the food chain -- Horizontal method for the enumeration of coagulase-positive staphylococci (Staphylococcus aureus and other species) -- Part 3: Detection and MPN technique for low numbers.

Renglón N° 47: Norma ISO/TR 6579-3:2014 - Microbiology of the food chain - Horizontal method for the detection, enumeration and serotyping of Salmonella - Part 3: Guidelines for serotyping of Salmonella spp.

(1) Se fijaran al momento de la publicación o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

Renglón N° 48: Norma ISO/TS 21872-1:2007/Cor 1:2008 - Microbiology of food and animal feeding stuffs -- Horizontal method for the detection of potentially enteropathogenic *Vibrio* spp. Part 2: Detection of species other than *Vibrio parahaemolyticus* and *Vibrio cholera*, Corrigenda 1.

Renglón N° 49: Norma ISO/TS 6579-2:2012 - Microbiology of food and animal feed - Horizontal method for the detection, enumeration and serotyping of *Salmonella* - Part 2: Enumeration by a miniaturized most probable number technique.

Renglón N° 50: Compendium of Methods for The Microbiological Examination of Foods. 5ta. edición, 2015. Editores: Yvonne Salfinger and Mary Lou Tortorello. Publicación de la American Public Health Association <https://secure.apha.org/IMIS/APHA/store> Código del electronic book ISBN: 978-0-87553-022-2. Print ISSN: 0090-0036. Electronic ISSN: 1541-0048.

Renglón N° 51: Norma DD CEN/TS 13130-13:2005. Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 2,2-bis (4-hydroxyphenyl)propane (Bisphenol A) in food stimulants.

Renglón N° 52: Norma BS ISO 5293-16:1990 ISO 6209:1988 - Sampling and testing carbon black for use in the rubber industry. Method for determination of solvent extractable material.

Renglón N° 53: Norma BS ISO 6209:2009 - Rubber compounding ingredients. Carbon black. Determination of solvent-extractable material.

Renglón N° 54: Norma BS-EN 12497:2005 - Paper and board. Paper and board intended to come into contact with foodstuffs. Determination of mercury in an aqueous extract.

Renglón N° 55: Norma BS-EN 13130-1 / 2004 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Guide to test methods for the specific migration of substances from plastics to foods and food simulants and the determination of substances in plastics and the selection of conditions of exposure to food stimulants.

Renglón N° 56: Norma BS-EN 13130-2 / 2004 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of terephthalic acid in food stimulants.

Renglón N° 57: Norma BS-EN 13130-3 / 2004 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of acrylonitrile in food and food simulants.

Renglón N° 58: Norma BS-EN 13130-5/2004 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of vinylidene chloride in food stimulants.

Renglón N° 59: Norma BS-EN 13130-7 /2004 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of monoethylene glycol and diethylene glycol in food stimulants.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

Renglón Nº 60: Norma BS-EN 1541 / 2001 - Paper and board intended to come into contact with foodstuffs. Determination of formaldehyde in an aqueous extract.

Renglón Nº 61: Norma BS-EN 645 / 1994 - Paper and board intended to come into contact with foodstuffs. Preparation of a cold water extract.

Renglón Nº 62: Norma BS-EN 646 / 2006 - Paper and board intended to come into contact with foodstuffs. Determination of colour fastness of dyed paper and board.

Renglón Nº 63: Norma BS-EN 647 / 1994 - Paper and board intended to come into contact with foodstuffs. Preparation of a hot water extract.

Renglón Nº 64: Norma BS-EN 648 / 2006 - Paper and board intended to come into contact with foodstuffs. Determination of the fastness of fluorescent whitened paper and board.

Renglón Nº 65: Norma DD CEN/TS 13130-10 / 2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of acrylamide in food stimulants.

Renglón Nº 66: Norma DD CEN/TS 13130-11 / 2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 11-aminoundecanoic acid in food stimulants.

Renglón Nº 67: Norma DD CEN/TS 13130-12:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 1,3-benzenedimethaneamine in food stimulants.

Renglón Nº 68: Norma DD CEN/TS 13130-14:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 3,3-bis(3-methyl-4-hydroxyphenyl)2-indolinone in food stimulants.

Renglón Nº 69: Norma DD CEN/TS 13130-15:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 1,3-butadiene in food stimulants.

Renglón Nº 70: Norma DD CEN/TS 13130-16:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of caprolactam and caprolactam salt in food stimulants.

Renglón Nº 71: Norma DD CEN/TS 13130-18:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 1,2-dihydroxybenzene, 1,3-dihydroxybenzene, 1,4-dihydroxybenzene, 4,4'-dihydroxybenzophenone and 4,4'-dihydroxybiphenyl in food simulants.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

Renglón N° 72: Norma DD CEN/TS 13130-19:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of dimethylaminoethanol in food stimulants.

Renglón N° 73: Norma DD CEN/TS 13130-21:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of ethylenediamine and hexamethylenediamine in food stimulants.

Renglón N° 74: Norma DD CEN/TS 13130-23:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of formaldehyde and hexamethylenetetramine in food stimulants.

Renglón N° 75: Norma DD CEN/TS 13130-24:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of maleic acid and maleic anhydride in food stimulants.

Renglón N° 76: Norma DD CEN/TS 13130-25:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 4-methyl-1-pentene in food stimulants.

Renglón N° 77: Norma DD CEN/TS 13130-26:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 1-octene and tetrahydrofuran in food stimulants.

Renglón N° 78: Norma DD CEN/TS 13130-27:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 2,4,6-triamino-1,3,5-triazine in food stimulants.

Renglón N° 79: Norma DD CEN/TS 13130-28:2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of 1,1,1-trimethylpropane in food stimulants.

Renglón N° 80: Norma DD CEN/TS 13130-9 / 2005 - Materials and articles in contact with foodstuffs. Plastics substances subject to limitation. Determination of acetic acid, vinyl ester in food stimulants.

Renglón N° 81: Norma DD ENV 1798:1996. Paper and board intended to come into contact with foodstuffs. Determination of seven specified polychlorinated biphenyls (PCB).

Renglón N° 82: Norma DIN 55610 - Testing of pigments and solvent-soluble dyestuffs; determination of unsulfonated primary aromatic amines (FOREIGN STANDARD).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

Renglón N° 83: Norma UNE-EN 1186-1:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 1: Guía para la elección de condiciones y métodos de ensayo para la migración global.

Renglón N° 84: Norma UNE-EN 1186-10:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 10: Métodos de ensayo para la migración global en aceite de oliva (método modificado para su utilización en el caso de que se produzca una extracción incompleta del aceite de oliva).

Renglón N° 85: Norma UNE-EN 1186-11:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 11: Métodos de ensayo para la migración global hacia mezclas de C₁₄ triglicéridos sintéticos.

Renglón N° 86: Norma UNE-EN 1186-12:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 12: Métodos de ensayo para la migración global a bajas temperaturas.

Renglón N° 87: Norma UNE-EN 1186-13:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 13: Métodos de ensayo para la migración global a elevada temperatura.

Renglón N° 88: Norma UNE-EN 1186-14:2003 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 14: Métodos de ensayo para los "ensayos sustitutivos" de la migración global desde los plásticos destinados al contacto con alimentos grasos empleando un medio de ensayo de iso-octano y etanol al 95%.

Renglón N° 89: Norma UNE-EN 1186-15:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 15: Métodos de ensayo alternativos para la migración en simuladores de alimentos grasos mediante extracción rápida con iso-octano y/o etanol al 95%.

Renglón N° 90: Norma UNE-EN 1186-2:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 2: Métodos de ensayo para la migración global en aceite de oliva por inmersión total.

Renglón N° 91: Norma UNE-EN 1186-3:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 3: Métodos de ensayo para la migración global en simuladores de alimentos acuosos por inmersión total.

Renglón N° 92: Norma UNE-EN 1186-4:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 4: Métodos de ensayo para la migración global en aceite de oliva con una célula.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

Renglón N° 93: Norma UNE-EN 1186-5:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 5: Métodos de ensayo para la migración global en simuladores de alimentos acuosos con una célula.

Renglón N° 94: Norma UNE-EN 1186-6:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 6: Métodos de ensayo para la migración global en aceite de oliva utilizando una bolsa.

Renglón N° 95: Norma UNE-EN 1186-7:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 7: Métodos de ensayo para migración global en simuladores de alimentos acuosos utilizando una bolsa.

Renglón N° 96: Norma UNE-EN 1186-8:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 8: Métodos de ensayo para la migración global en aceite de oliva por llenado.

Renglón N° 97: Norma UNE-EN 1186-9:2002 - Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 9: Métodos de ensayo para la migración global en simuladores de alimentos acuosos por llenado.

Renglón N° 98: Libro APHA, AWWA, WEF. "Standard Methods for examination of water and wastewater", 22nd ed. Washington: American Public Health Association; 2012, 1360 pp. ISBN 978-087553-013-0.

Renglón N° 99: Publicación digital (versión online), AOAC INTERNATIONAL, periodicidad anual.

13. Entrega.

Los bienes aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos contados a partir de la emisión de la Orden de Compra, en la Administración Nacional de Alimentos, sito en Estados Unidos 25, C.A.B.A. La entrega deberá coordinarse con el Departamento de Control y Desarrollo de dicha Administración al teléfono 4340-0800 interno 3523.

14. Sanciones.

Los Oferentes, Adjudicatarios o Cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el Artículo 131 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

3.- El Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los Incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

4.- El Oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el Artículo 85 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

5.- El Proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.

6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del Cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 83, Inciso b) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

b) Suspensión:

1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:

1.1.- Al Adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2.- Al Oferente, Adjudicatario o Cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al Proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

2.2.- Al Oferente, Adjudicatario o Cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al Proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el Oferente, Adjudicatario o Cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Cocontratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso m) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.5.- Al Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso f) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.6.- Cuando el Oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

3.7.- Cuando se constate que el Adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.

Cuando concurren más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los Incisos b) a g) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

14.1 Penalidades.

Los Oferentes, Adjudicatarios y Cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el Artículo 126 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el Oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

(1) Se fijan al momento de la publicación o notificación al Proveedor o Co-contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

1.- Por incumplimiento contractual, si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del Contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del Contrato luego de la intimación cursada por el Organismo Contratante, se deberá rescindir el Contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

3.- Por ceder el contrato sin autorización del Organismo Contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el Contrato al Oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte Adjudicatario en segundo término.

15. Documentación.

Todos los Oferentes deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta. (De corresponder).
- Certificado Fiscal para contratar vigente. (Acorde a lo estipulado en el Artículo 12 del Anexo al Artículo 1 de la Disposición ONC N°58/14).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

Los Oferentes que se encuentran inscriptos al SIPRO, además, deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Constancia de Inscripción al SIPRO.
- Anexos e informes de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.asp>), según se detallan a continuación:

PERSONAS FÍSICAS:

ANEXO I - Declaración Jurada.

Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Declaración jurada de elegibilidad.

Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

Informe de principales clientes – Antecedentes comerciales – Declaración Jurada.

PERSONAS JURÍDICAS:

ANEXO I - Declaración Jurada.

ANEXO II - Declaración Jurada.

ANEXO III - Declaración Jurada.

Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Declaración jurada de elegibilidad.

Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

Informe de principales clientes – Antecedentes comerciales – Declaración Jurada.

Informe de Balance de Cierre de Ejercicio – Declaración Jurada.

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO, además, deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descripto en los Artículos 234 y 235 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 234.- Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas: :

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

(1) Se fijaran al momento de la publicación o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



7932

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

(1) Se fijan al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

XI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

XII) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Nómina de los actuales integrantes.

VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VIII) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL.

IX) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

W
Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

I) Denominación,

II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

H
(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

ARTÍCULO 235.- INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los Oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7932

ANEXO I

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos.

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los recursos del subsidio deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta.

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.).

Nombre completo del Banco.

Nombre y/o número de la Sucursal.

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación -si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

Formularios A y B

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

Código Beneficiario	Entidades Bancarias	Fecha*Ingreso a CUT
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 9 3 2

FORMULARIO A
BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN: ALTA REACTIVACIÓN MODIFICACIÓN

ENTE: BANCO BENEFICIARIO CLIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO: TIPO NUMERO

IDENTIFICACIÓN: TIPO NUMERO

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA PAÍS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: _____

FAX: _____

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)

7932



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

FORMULARIO 8

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. Nºcon domicilio legal/real/comercial en la calle.....Nº....., Piso....., Dto./Ofic./local Nº.....de la localidad de Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:.

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE Nº	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

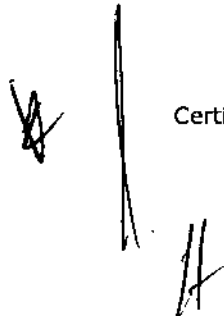
La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACION

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio unitario	Precio Total
1.	1		Norma ISO 10504:2013			
2.	1		Norma ISO 11133:204			
3.	1		Norma ISO 11866-2:2005			
4.	1		Norma ISO 12193:2004			
5.	1		Norma ISO 14565:2000			
6.	1		Norma ISO 14892:2002			
7.	1		Norma ISO 16140:2003			
8.	1		Norma ISO 16140-2			
9.	1		Norma ISO 16649-3:2015			
10.	1		Norma ISO 1743:1982			
11.	1		Norma ISO 20481:2008			
12.	1		Norma ISO 20837:2006			
13.	1		Norma ISO 21567:2004			
14.	1		Norma ISO 2173:2003			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 5/ del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

15.	1		Norma ISO 22119:2011			
16.	1		Norma ISO 22662:2007			
17.	1		Norma ISO 22855:2008			
18.	1		Norma ISO 23065			
19.	1		Norma ISO 2918:1975			
20.	1		Norma ISO 4833-2:2013			
21.	1		Norma ISO 5523:1981			
22.	1		Norma ISO 5537			
23.	1		Norma ISO 6091			
24.	1		Norma ISO 6611:2004			
25.	1		Norma ISO 6867:2000			
26.	1		Norma ISO 6887-4:2003			
27.	1		Norma ISO 6887-4:2003/amd 1:2011			
28.	1		Norma ISO 6887-4/cor 1:2004			
29.	1		Norma ISO 763:2003			
30.	1		Norma ISO 8156			
31.	1		Norma ISO 8199:2005			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 693/12.)

7932



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

32.	1		Norma ISO 8968-1			
33.	1		Norma ISO 9308-3:1998			
34.	1		Norma ISO/DIS 11290-1			
35.	1		Norma ISO/DIS 11290-2			
36.	1		Norma ISO/DIS 21528-1			
37.	1		Norma ISO/DIS 21528-2			
38.	1		Norma ISO/DIS 22964			
39.	1		Norma ISO/DIS 6887-1			
40.	1		Norma ISO/DIS 6887-2			
41.	1		Norma ISO/DIS 6887-3			
42.	1		Norma ISO/DIS 6887-4			
43.	1		Norma ISO/FDIS 6579-1			
44.	1		Norma ISO/NP 16649-1			
45.	1		Norma ISO/NP 16649-2			
46.	1		Norma ISO/NP 6888-3			
47.	1		Norma ISO/TR 6579-3:2014			
48.	1		Norma ISO/TS 21872-1:2007			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

49.	1		Norma ISO/TS 6579-2:2012			
50.	1		Compendium of Methods for the Microbiological examination of foods.			
51.	1		Norma DD CEN/TS 13130-13:2005			
52.	1		Norma BS ISO 5293-16:1990			
53.	1		Norma BS ISO 6209:2009			
54.	1		Norma BS-EN 12497:2005			
55.	1		Norma BS-EN 13130-1:2004			
56.	1		Norma BS-EN 13130-2:2004			
57.	1		Norma BS-EN 13130-3:2004			
58.	1		Norma BS-EN 13130-5:2004			
59.	1		Norma BS-EN 13130-7:2004			
60.	1		Norma BS-EN 1541:2001			
61.	1		Norma BS-EN 645:1994			
62.	1		Norma BS-EN 646:2006			
63.	1		Norma BS-EN 647:1994			
64.	1		Norma BS-EN 648:2006			
65.	1		Norma DD CEN/TS 13130-10:2005			

7932

(1) Se fijarán al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Contratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

66.	1		Norma DD CEN/TS 13130-11:2005			
67.	1		Norma DD CEN/TS 13130-12:2005			
68.	1		Norma DD CEN/TS 13130-14:2005			
69.	1		Norma DD CEN/TS 13130-15:2005			
70.	1		Norma DD CEN/TS 13130-16:2005			
71.	1		Norma DD CEN/TS 13130-18:2005			
72.	1		Norma DD CEN/TS 13130-19:2005			
73.	1		Norma DD CEN/TS 13130-21:2005			
74.	1		Norma DD CEN/TS 13130-23:2005			
75.	1		Norma DD CEN/TS 13130-24:2005			
76.	1		Norma DD CEN/TS 13130-25:2005			
77.	1		Norma DD CEN/TS 13130-26:2005			
78.	1		Norma DD CEN/TS 13130-27:2005			
79.	1		Norma DD CEN/TS 13130-28:2005			
80.	1		Norma DD CEN/TS 13130-9:2005			
81.	1		Norma DD ENV 1798:1996			
82.	1		Norma DIN 55610			

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

(1) Se fijan en el momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Contratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)

7932



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

83.	1		Norma UNE-EN 1186-1:2002			
84.	1		Norma UNE-EN 1186-10:2002			
85.	1		Norma UNE-EN 1186-11:2002			
86.	1		Norma UNE-EN 1186-12:2002			
87.	1		Norma UNE-EN 1186-13:2002			
88.	1		Norma UNE-EN 1186-14:2003			
89.	1		Norma UNE-EN 1186-15:2002			
90.	1		Norma UNE-EN 1186-2:2002			
91.	1		Norma UNE-EN 1186-3:2002			
92.	1		Norma UNE-EN 1186-4:2002			
93.	1		Norma UNE-EN 1186-5:2002			
94.	1		Norma UNE-EN 1186-6:2002			
95.	1		Norma UNE-EN 1186-7:2002			
96.	1		Norma UNE-EN 1186-8:2002			
97.	1		Norma UNE-EN 1186-9:2002			
98.	1		Libro APHA, AWWA, WEF			
99.	1		Publicación Digital, AOAC INTERNATIONAL			

(1) Se fijan al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co-contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

TOTAL DE LA OFERTA
TOTAL DE LA OFERTA (en letras).....


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al Proveedor o Co-contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)